



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00358-00

PROCESO: CECMC

DEMANDANTE: JACQUELINE DEL SOCORRO CORREA MADARRIAGA

DEMANDADO: JOSE ELIECER SANTAMARIA SARMIENTO

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma y oportunamente presentando a su vez reforma de la demanda, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, presentada, mediante apoderada Judicial, por la señora JACQUELINE DEL SOCORRO CORREA MADARRIAGA contra el señor JOSE ELIECER SANTAMARIA SARMIENTO.

2.- Notifíquesele a la parte demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3. Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Téngase a la Dra. PATRICIA YAMILE MENA CARTOSCIELLO como apoderada judicial de la señora JACQUELINE DEL SOCORRO CORREA MADARRIAGA en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 149

fecha: agosto 31 de 2023.

notifico auto de fecha 30 de
agosto de 2023

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de9283b08d79bd00b567dbe9816bcc03c0340bb4e9ba448e1098d1c644fcbf**

Documento generado en 30/08/2023 03:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>